

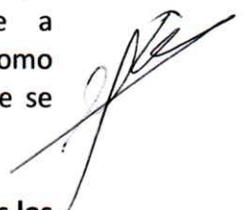
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE TELEVICENTRO / EMISORAS UNIDAS Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM) EN RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

La **Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM)** representada por el señor **HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Educación, con Tarjeta de Identidad N° 1007-1966-00204, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) nombrado mediante Acuerdo No. **CSU 005-2020**, efectivo a partir del 1 de julio de 2020; que consta en Acta No. **003-CSU-2020**, de la Sesión del Consejo Superior Universitario, celebrada el 15 de mayo de 2020, y quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará **"LA UPNFM"**, Y **COMPAÑÍA TELEVISORA HONDUREÑA** (en adelante **"TELEVICENTRO"** con sus empresas afines según se refiere debajo, representada por la Lic. Annamaría Villeda de Kafati, hondureña, casada, mayor de edad, identidad n° 0801-1963-05801 en su condición de Vice-Presidenta de Televisión y Emisoras Unidas, acuerdan llevar a cabo actividades en el marco del Bicentenario de la Independencia de Honduras, basados en el presente convenio, sujeto en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA UPNFM", es la única institución de educación superior en Honduras dedicada a la formación de docentes para todos los niveles de la enseñanza del Sistema Nacional de Educación, creada como una Escuela Superior del Profesorado en 1956 que se convirtió en la actual UPNFM en 1989 es miembro del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) y tiene como misión ser la institución estatal de educación superior responsable de la formación de docentes con competencias científicas, humanista y tecnológicas innovadoras, para el desarrollo del Sistema Educativo Nacional.



CLÁUSULA SEGUNDA: "TELEVICENTRO", es una sociedad comercial que tiene por actividad principal la producción y distribución de contenidos electromagnéticos y obras audiovisuales destinadas a la radiodifusión televisiva, y además pertenece a un grupo empresarial designado como "Corporación Televisión", que igualmente incluye a Centroamericana de Televisión, S.A., Telesistema Hondureño, S.A. y Emisoras Unidas, S.A. como empresas con el mismo giro que por ello son empresas de televisión y radio afines y que se comprenden por lo tanto en el objeto de este convenio.



CLÁUSULA TERCERA: "TELEVICENTRO" es la legítima dueña de los derechos de autor de **todos los contenidos desarrollados en el marco del Bicentenario de Independencia** (en adelante **"LOS PRODUCTOS"**), por lo tanto, está legalmente facultada para vender los derechos de los mismos, **"LA UPNFM"** tiene la facultad de difundir los contenidos en los que ha colaborado siempre y cuando otorgue el crédito correspondiente a Televisión y Emisoras Unidas como generadores de contenido y dueños del mismos.

CLÁUSULA CUARTA: "TELEVICENTRO" queda facultada para comercializar **LOS PRODUCTOS** por medio de la venta de publicidad durante el tiempo en que la transmita por sus medios, hacer uso de elementos sonoros y gráficos como logos y material publicitario que considere necesario en

televisión, radio, prensa escrita, vallas publicitarias, pantallas digitales, internet (sitio web, redes sociales) y cualquier otro medio de comunicación. En caso de recibir recursos audiovisuales o productos finales por parte de “LA UPNFM”, la corporación podrá utilizarlos a libre demanda y dará el crédito correspondiente al autor de dicho producto.

CLÁUSULA QUINTA: “LA UPNFM” se compromete a notificar a “TELEVICENTRO” por lo menos con un mes de anticipación de todas las actividades conmemorativas al Bicentenario de la Independencia organizadas por “LA UPNFM” y dará la primicia para la cobertura de las mismas. Durante estas actividades, se debe contar con la presencia de marca de Televisión y Emisoras Unidas como aliados principales de estas acciones haciendo uso correcto de los elementos gráficos de ambas empresas y de la campaña de Bicentenario de la Independencia.

CLÁUSULA SEXTA: “LA UPNFM” asignará a un grupo de investigadores para cubrir cada uno de los programas de Televisión y Emisoras Unidas que realizarán contenidos alusivos al Bicentenario hasta el 31 de diciembre del 2021. Los investigadores designados por UPNFM para este proyecto formarán parte de la pre-producción de sus formatos asignados fungiendo como asesores/consultores para brindar datos del contexto histórico, validar información obtenida por los formatos y tener disposición para dar entrevistas o recomendar expertos que puedan cumplir esta función. Los asesores se comprometen a cumplir con lo solicitado por cada productor en tiempo y forma siempre que éste cumpla con su responsabilidad de contactarlo con anticipación y bajo el marco de la cordialidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los diferentes programas de “TELEVICENTRO” tienen la licencia creativa de mostrar la historia de Honduras y las contribuciones de los investigadores de la manera en que más se ajuste a su formato, dinámica, audiencia y categoría de contenido teniendo la libertad de incluir solo aquello que aporte valor al programa. “TELEVICENTRO” asignará a un productor general para dar seguimiento a cada uno de los aportes y contenidos a generar bajo esta alianza. Cada productor de los programas que realizarán contenidos alusivos al Bicentenario de Independencia se compromete a contactar a su asesor con tiempo de anticipación para poder coordinar su aporte y a darle el crédito correspondiente en su formato al hacer uso de sus contribuciones.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes declaran expresamente que, como parte de las contraprestaciones de las partes en relación al objeto del presente convenio, “TELEVICENTRO” tiene el derecho exclusivo de branding en la categoría de medios de comunicación en todos los eventos relacionados con **LOS PRODUCTOS**. “TELEVICENTRO” tendrá primicia en la categoría de medios de comunicación (llámese televisión abierta, cable o televisión en demanda) y digital como patrocinador de **cualquier evento realizado en el marco del Bicentenario de Independencia**. “LA UPNFM” tiene la obligación de mencionar a “TELEVICENTRO” como patrocinador principal en cualquier conferencia, menciones y entrevistas que realicen los asesores de “LA UPNFM”. El logo de **TELEVICENTRO Y EMISORAS UNIDAS** debe de estar incluido dentro de la categoría más alta de patrocinio en todas las publicaciones digitales o impresas, comunicados o artes gráficos relacionados con el **Bicentenario de Independencia**. La presencia de marca en todos los materiales promocionales y de comunicaciones debe ser pre- aprobados por el Departamento Marketing de “TELEVICENTRO”, a partir de la fecha de la firma de dicho convenio.



“TELEVICENTRO” podrá referir por tiempo indefinido, a nivel local e internacional y por todos los

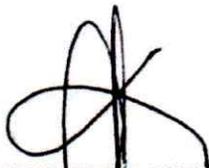
medios conocidos y por conocer, su participación en los eventos realizados por "LA UPNFM" en el marco del Bicentenario.

CLÁUSULA OCTAVA: Con independencia de las causas generales de resolución de contratos previstas en el Código Civil y en la legislación específica, el presente convenio se disolverá por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresamente asumidas por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes acuerdan que todas las comunicaciones a realizar en virtud del presente convenio se efectuarán en las direcciones descritas en la identificación inicial del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA El presente convenio se rige e interpreta por la ley vigente de Honduras y las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, acuerdan que cualquier controversia o conflicto entre las mismas partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, indemnizaciones aplicables, se resolverá en base a las leyes aplicables de la República de Honduras y mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Honduras y la Ley de Conciliación y Arbitraje vigente de la República de Honduras en lo aplicable.

Y estando de acuerdo ambas partes, firmamos el presente convenio en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintiuno.



LICENCIADA ANNAMARIA VILLEDA DE KAFATI
COMPAÑÍA TELEVISORA HONDUREÑA
VICE PRESIDENTA EJECUTIVA



HERMES ALDUVÍN DÍAZ
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTOR



JOSÉ DARÍO CRUZ ZELAYA
COORDINADOR COMISIÓN BICENTENARIO UPNFM
Testigo de Honor

RECIBIDO 03 JUN 2021